



Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Buenos Aires, 25 de octubre de 2018

VISTO la Resolución N° 2808/18 del Consejo Directivo de la Facultad Regional General Pacheco relacionada con la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Administración, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1056 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Administración, adecuado por la Ordenanza N° 1113, en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Ordenanza N° 1688 del Consejo Superior estableció el cambio en la denominación de los títulos correspondientes a las carreras de pregrado, que se denominen Técnico/a Superior pasarán a llamarse Técnico/a Universitario/a, para todo el ámbito de la Universidad.

Que la Facultad Regional General Pacheco ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1147.

Que su desarrollo no implicará erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

Que la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la documentación presentada por la Facultad Regional General Pacheco y ha emitido una opinión favorable.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado




ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional General Pacheco la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Administración, -de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza N° 1056, su adecuación por la Ordenanza N° 1113-, y la Ordenanza N° 1688 que autoriza el cambio de denominación, a partir del ciclo lectivo 2019, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional General Pacheco.


ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1147.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

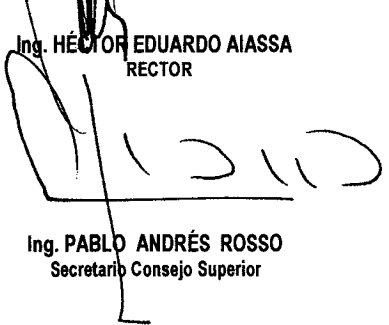
RESOLUCIÓN N° 1991/2018



| |
|-----|
| UTN |
| mcp |
| sr |
| |



Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA
RECTOR



Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO
Secretario Consejo Superior